

15 FEB. 2011

RESOLUCIÓN No.
(000122)

“Por medio de la cual se concede comisión de estudio remunerada al docente JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Mediante escrito fechado 25 de octubre de 2010 dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, el profesor titular de dicha Facultad, **JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES**, presentó solicitud de gestión ante el Consejo de Facultad del aval correspondiente para el otorgamiento de una comisión de estudio total y remunerada por tres años, con el fin de cursar estudios de Doctorado en Humanidades- Cohorte en Análisis del Discurso, programa de la Universidad del Valle en el cual fue admitido.

Por medio de Oficio recibido el día 26 de enero de 2011, dirigido a la Rectora de esta universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, informa que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas en sesión del día 26 de enero de 2011 aprobó unánimemente la solicitud de comisión de estudio remunerada al docente **JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES**, para estudios doctorales en la Universidad del Valle, basado en los siguientes argumentos:

1. Con su doctorado fortalecería la planta de docente de la Facultad y concretamente de la Maestría en Lingüística que cumple con los requisitos para llegar a constituirse en un doctorado según la apreciación de la visita de los pares académicos.
2. El apoyo como docente investigador a la Maestría de Lingüística en su doble titulación Nacional e Internacional con la Universidad de Paris XIII.
3. Tiene su grupo de investigación categorizado en C y con este doctorado incrementaría su producción de calidad para el ascenso de la categorización de su grupo.
4. El docente es un investigador reconocido a nivel nacional por sus aportes a la Lingüística.

Mediante Oficio adiado 3 de febrero de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, informa que el Consejo Superior en sesión del 2 de febrero de 2011, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en sesión del 27 de enero de 2011, comisión de estudios remunerada por tres (3) años al profesor **JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, para realizar estudios Doctorales en la Universidad del Valle.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.***

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada al Docente ***JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES***, identificado con C.C. 7.458.250, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por término de tres (3) años, contados a partir del 21 de febrero de 2011 al 21 de febrero de 2014, a fin de realizar Doctorado en Humanidades en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente ***JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES***, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Semestralmente el docente ***JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES*** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudio remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente ***JULIO ALFONSO ESCAMILLA MORALES*** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

15 FEB. 2011

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

